

DESCRIPCIÓN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

De acuerdo con nuestra Ley Orgánica (1968), somos una institución autónoma del Estado hondureño con la misión central de conservar e investigar de forma científica el patrimonio arqueológico, histórico y antropológico del país. El IHAH es una institución con más de 70 años de historia.

Fundada en 1952, ha sido la entidad rectora en la investigación arqueológica y antropológica. Trabajando con muchas instituciones y gobiernos amigos, el IHAH ha logrado restaurar los vestigios arqueológicos de civilizaciones como la maya.

El sitio maya de Copán, reconocido como Patrimonio Mundial por la UNESCO desde 1980, es uno de los principales sitios que administra el IHAH.

Otros parques arqueológicos y museos, también de mucha importancia para conocer la riqueza de la historia de nuestra nación, son: el Parque Eco-Arqueológico Los Naranjos en Santa Cruz de Yojoa, Cortés; el Parque Arqueológico de El Puente en La Jigua, Copán; la Fortaleza de San Fernando en Omoa, Cortés; la Fortaleza de Santa Bárbara en Trujillo, Colón; el Parque Eco-Arqueológico Cuevas de Talgua en Catacamas, Olancho; el Museo de Comayagua en la ciudad del mismo nombre. También el IHAH está a cargo de la conservación de edificios históricos como la Antigua Casa Presidencial en Tegucigalpa, Francisco Morazán; la Casa Valle en Choluteca y la Casa Fortín en Yuscarán, El Paraíso.

FUNCIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL IHAH

Para cumplir sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Estudiará los medios y medidas más eficaces que requieran la defensa, explotación, restauración, conservación, recuperación, acrecentamiento, presentación y custodia de los monumentos arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros artísticos y culturales de la nación.
2. Empezará las obras de investigación y de restauración que contribuyan a la interpretación y comprensión del pasado arqueológico, antropológico e histórico de Honduras y a la mejor presentación de sus monumentos y zonas arqueológicas.
3. Procederá inmediatamente a la creación y organización del Museo Nacional.
4. Creará, organizará e instalará museos regionales que sean representativos de la riqueza cultural y natural de las diferentes zonas del país,
5. Organizará y administrará una biblioteca especializada sobre Antropología e Historia.
6. Emitirá dictámenes técnicos sobre la materia y pedirá la cooperación de otros organismos gubernamentales, autónomos, semiautónomos, y organismos internacionales, e instituciones científicas extranjeras, siempre que se considere necesaria y que no afecte la soberanía nacional.
7. Tendrá facultades para contratar préstamos a través de los organismos del Estado, sin comprometer los tesoros bajo su custodia. Estos préstamos deberán

- someterse a la consideración del Congreso Nacional para su aprobación o improbación.
8. Representará al Gobierno en cónclaves internacionales sobre materias de su competencia.
 9. Contribuirá a la construcción de las instalaciones necesarias de infraestructura para el desarrollo del turismo cultural de los sitios arqueológicos, antropológicos, de interés históricos y de belleza natural.
 10. Realizará cualquier otra actividad acorde con los fines de la presente ley.
 11. Llevará los libros de registro que sean necesarios para el manejo del patrimonio bajo su custodia y responsabilidad.
 12. Recibirá y resolverá todas las solicitudes relacionadas con la investigación arqueológica, terrestre y acuática, antropológica, histórica y paleontológica. Organizará brigadas de estudio y exploración tendiente a descubrir tesoros arqueológicos, antropológicos e históricos.

Enlace donde se encuentran las funciones:

https://api.iaip.gob.hn/api/public/serve_archivo/?idarchivo=NDAYnzM5

amvr.